

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2019-DE, se aprobó la Directiva Nacional de Seguridad y Defensa Nacional para la protección de los Activos Críticos Nacionales – ACN, cuyo objetivo es establecer lineamientos para la protección de los ACN, en materia de Seguridad y Defensa, con la finalidad de proteger los ACN, garantizando la continuidad de sus operaciones para mantener y desarrollar las capacidades nacionales;

Que, el literal a) del numeral 5.3 del apartado V de la referida Directiva General, dispone que la protección de los ACN, en un primer momento, está a cargo del Operador del ACN, en coordinación con el Sector responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, se dispone que las actividades que se pretendan desarrollar sobre el área determinada en su Anexo, requieren de la opinión técnica previa y favorable del Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, con el objeto de proteger el Activo Crítico Nacional - Sistema Satelital Peruano de actividades que pongan en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, a través del Oficio N° 00648-2024-CONIDA/ JEINS y el Informe Técnico Legal N° 002-2024-CONIDA/ OPP/OFAJU, la CONIDA, en su calidad de operador del Sistema Satelital Peruano, solicita modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, con la finalidad de establecer que la delimitación que une las coordenadas de los Nodos “A” y “H” es la Línea de Costa;

Que, mediante Informe Técnico N° 00097-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, el Director General de Política y Estrategia recomienda que el Despacho Ministerial publique una Resolución Ministerial que aclare el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, estableciendo que la delimitación que une las coordenadas de los Nodos “A” y “H” es la Línea de Costa, en concordancia con el ámbito de aplicación de la autoridad marítima ejercida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI;

Que, con Informe Legal N° 01296-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, conforme ha sido propuesto por CONIDA y validado por la Dirección General de Política y Estrategia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de la Dirección General de Política y Estrategia y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00706-2024-DE, conforme al Anexo que se adjunta al presente dispositivo, y en los términos propuestos por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)) en la

misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2313795-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Modifican el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000190-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 8 de agosto del 2024

## VISTOS:

El Memorando N° D000610-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Técnico N° D000246-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; y el Informe Legal N° D000308-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los mismos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2019, el SERFOR aprobó la “Metodología para la determinación del Valor al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa para el pago del derecho de aprovechamiento”, y la actualización de la lista denominada “Valores al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa”; asimismo, estableció determinadas disposiciones al respecto;

Que, el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, señala que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben solicitar al SERFOR, los montos del VEN correspondientes a las especies señaladas como No registrada que se encuentren en la lista aprobada en el artículo 2 de la referida Resolución, en los casos que requieran aprobar derechos de aprovechamiento;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000246-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación, el cual sustenta la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, elaborada en coordinación con la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000308-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000246-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que resulta legalmente viable emitir la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, para efectos de determinar el derecho de aprovechamiento, solicitan al SERFOR los montos del VEN correspondiente a las especies señaladas como “No registrada”, que se encuentren en la lista aprobada en el artículo 2 de la presente Resolución; así como para aquellos casos en los cuales las especies no se encuentren en dicha lista, y no sea posible aplicar lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución.”

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

2313650-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0273-2024-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 2935-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se

publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0273-2024-MIDAGRI, publicada en la edición del día 6 de agosto de 2024.

• En VISTOS:

DICE:

“(…)

y, el Informe N° 0945-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

DEBE DECIR:

“(…)

y, el Informe N° 0946-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

2313828-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2024-MIDIS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, contemplando asimismo los criterios que deben tenerse en cuenta para el diseño y estructura de las entidades y dependencias de la Administración Pública;

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley antes citada, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS se aprueba la Sección Segunda del ROF del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; mientras que, a través de la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del ROF del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros supuestos, por la modificación de la estructura orgánica, la cual se ha producido ante la eliminación e incremento del número de unidades de organización, en el marco de la Ley N° 29792,